

PRIMERO. Mediante escrito presentado el cinco de febrero de dos mil veinte, ante la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa,

en representación legal de

promovió juicio
contencioso administrativo en contra de los siguientes actos:

A) Resolución contenida en el oficio SEAFI0301/AG/REC/5479/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, emitida por la Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través de la cual se le comunica la aplicación de las transferencias realizadas respecto de los fondos de las cuentas bancarias 0277871855 y 0287045673, a cuenta del crédito fiscal determinado en la resolución SF/DGAF/2644/2012, de fecha 19 de diciembre de 2012, emitida por la Directora General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche; y

B) Resolución contenida en el oficio número SF/DGAF/2644/2012, de fecha 19 de diciembre de 2012, cuya emisión atribuye a la Directora General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, a través de la cual se le determina un crédito fiscal en cantidad de \$9,533,500.99 (nueve millones quinientos treinta y tres mil quinientos pesos con noventa y nueve centavos, moneda nacional), resolución que manifiesta desconocer por lo que la impugna en términos del artículo 16,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO

FORMA A-55

Revisión fiscal: 108/2022.
Materia: Administrativa.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO
Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción IV y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** y **FUNDADO** el presente recurso de revisión fiscal interpuesto por el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, como autoridad recurrente, así como en representación del Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y de la entonces Directora General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, ahora Directora de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal de Campeche.

SEGUNDO. Se deja insubsistente la sentencia de uno de septiembre de dos mil veintidós, dictada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el expediente 271/20-16-01-1.

Notifíquese como corresponda; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al lugar de su origen; háganse las anotaciones correspondientes; y en su oportunidad, archívese el toca.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, que integran la Magistrada Doctora en Derecho Julia Ramírez Alvarado (Presidenta), el Magistrado René Rubio Escobar (Ponente) y la Magistrada Raquel Flores García, quienes firman con el Maestro en Derecho Corporativo Edgardo Medina Durán, Secretario de

EDGARDO MEDINA DURÁN
2002241391631